

REGLAS

de la

ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ Y COFRADIA DE NAZARENOS
DEL SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD,
PATRIARCA BENDITO SEÑOR SAN JOSE Y MARÍA SANTISIMA DE LA CARIDAD EN SU
SOLEDADE

Sita en su Capilla propia de la Piedad

(Baratillo)

SEVILLA

Con nuestra mayor humildad, respeto y voluntad, esta Hermandad y Cofradía decidió, a comienzos del año 1997, acometer la reforma y renovación de las vigentes Reglas, aprobadas en 1985.

El espíritu que nos animó a emprender tan delicada tarea fue el de retocar las actuales Reglas sobre la base de nuestra propia experiencia y de la de otras Hermandades, sin perder de vista, en ningún momento, como nos recuerda nuestro Prelado, nuestra fidelidad a la historia y a la rica tradición que nos legaron cuantos nos precedieron lejos de cualquier inmovilismo y trabajando en favor de una renovación permanente y positiva.

Como ejemplo de nuestra experiencia citaremos como hitos más destacados, la atención a la juventud y al ejercicio de la caridad cristiana, así como a la actualización de la necesidad de formación de los hermanos.

De la experiencia de otras Hermandades recogemos la conveniencia de la renovación total de la Junta de Gobierno, inspirada en la necesidad de formar equipos homogéneos y operativos que rijan los destinos de la Hermandad.

En pleno proceso de reforma fueron dictadas por nuestro Pastor las nuevas Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, en vigor desde el 31 de Diciembre de 1997, por lo que se aprovechó la coyuntura para incorporar a nuestras Reglas las nuevas disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.

La base de las presentes reglas, pues, son las hasta ahora vigentes, copiadas en buena parte al pie de la letra y ejemplares en muchos de sus aspectos, pero que con las reformas introducidas creemos que, aparte de adaptarse a lo últimamente dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, han quedado perfeccionadas, de forma que puedan seguir alentando la vida de esta Hermandad y Cofradía, a fin de que toda su actuación redunde en la mayor Honra y Gloria del Santísimo Cristo de la Misericordia, de su Madre Santísima de la Piedad y Caridad, y en bien de todos sus hermanos.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, y para mayor honor y gloria de nuestro Divino Redentor, que con su Preciosísima Sangre, Pasión y Muerte Gloriosa en la Santa Cruz, nos redimió del pecado, y nos abrió las puertas del Cielo y creyendo que para llegar a El es el mejor medio a través de su Santísima Madre, nuestra María Inmaculada, Corredentora y Asunta al Cielo en Cuerpo y Alma e impetrando también la intercesión de su Esposo San José, Patrón de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, para su extensión y como eficaz medio de la salvación eterna de nuestras almas, prometemos cumplir fielmente y con toda exactitud, las siguientes:

REGLAS

TITULO I CARACTERISTICAS DISTINTIVAS

Capítulo único.

- Regla 1. Esta Hermandad y Cofradía ostenta los siguientes títulos: Antigua y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, Patriarca Bendito Señor San José, y María Santísima de la Caridad en su Soledad.*
- Regla 2. El escudo oficial, que figura en sus insignias, medalla, documentación oficial, hábito, etc, está compuesto de dos escudetes ovalados formando ángulo entre ellos, cuyo*

vértice esté situado en su parte inferior. El primero y preferente trae en campo azur el Monte Calvario con la Cruz de la Redención, en la que están apoyadas las dos escaleras que sirvieron para descender el Cuerpo muerto de Nuestro Señor Jesucristo, y simboliza al Santísimo Cristo de la Misericordia. El segundo, también sobre campo azur, trae el Corazón de María traspasado por el Puñal del Dolor, coronado por una cruz rodeada de llamitas, simbolizando a Nuestra Señora de la Piedad. Estos dos escudetes están enmarcados por una sierra de carpintero como alegoría del Patriarca Bendito Señor San José y de entre los dos subirá un ramo de azucenas, símbolo de la Pureza de la Inmaculada Virgen María y del Patriarca. Bajo ambos escudetes va colocada la palabra latina "Charitas"; por la advocación de María Santísima de la Caridad en su Soledad. Timbrando todo, la Corona Real de España, apareciendo cada elemento en su color propio y orlado con un óvalo que recoge todo el escudo. (Anexo I).

Regla 3. La insignia que representa corporativamente a la Hermandad y Cofradía, es el Estandarte, que está constituido por una bandera, recogida alrededor de un asta, rematada por una Cruz Latina, con el escudo bordado en oro y sedas de colores en su diagonal y sujeta por un cordón doble de oro rematado por dos borlas, que pendiente del pie de la Cruz, esté anudado por debajo del escudo. Dada su alta representatividad estará presente en todos los actos de culto corporativos obligatorios y en lugar preferente.

Regla 4. La insignia representativa individual de cada hermano es la medalla de esta Hermandad y Cofradía, que con 7 cms. de alto y un ancho de 5 cm aproximadamente, de metal blanco o plata, reproduce su escudo en relieve con cordón trenzado de seda o similar de tres cabos y pasador, siendo éste y dos de aquellos, azules, con espiral del mismo color, y el tercero, rojo con espiral blanco. (Anexo 2)

Todos los hermanos deberán llevarla en todos los actos de culto, interno o externo, a los que asista corporativamente o en representación.

Regla 5. El sello, que deberá ser estampado en cuantos documentos expida esta Hermandad y Cofradía, para darles carácter oficial, llevará reproducido su escudo.

Regla 6. Nuestro hábito nazareno consta de túnica azul de cola, en sarga o similar, ceñida por cordón de dos cabos, terminado en dos borlas, colgando del lado izquierdo; éste y la botonadura serán rojos o blancos, según acompañen al paso del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, o al de María Santísima de la Caridad en su Soledad, respectivamente. Calzarán, caso de no ir descalzos, calcetines y zapatos negros. Completará el hábito el penitencial antifaz del mismo color y tela que la túnica, que llevará el escudo en colores serigrafiado, aproximadamente, de 14 cm de alto y 11 cm de ancho, centrado a la altura del pecho, y con un capirote de 90 cm

Regla 7. La sede, en la que se halla erigida canónicamente desde su fundación esta Hermandad y Cofradía, es su capilla propia, consagrada bajo la advocación de la Piedad,

con dependencias anejas a la misma, al sitio del Baratillo, en el antiguo Arenal, calle Adriano, nº 13 actual, collación y parroquia de San Clemente, Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de esta ciudad de Sevilla.

TITULO II

FINES Y LEMAS PRIMORDIALES Y PECULIARES

Capítulo esencial

Regla 8. Los fines primordiales de esta Hermandad y Cofradía son la mayor Honra y Gloria de Dios Nuestro Señor, y buscar y extender su Reino, su Justicia y su Mensaje, invocando para ello a la Mediadora Universal de todas las Gracias Celestiales, la siempre Virgen María, y así, al estar nosotros por Gracia, conseguir nuestra propia santificación y la de nuestros hermanos, y por ende la participación en la Comunión de los Santos y posterior Gloria Eterna. Todo ello promoviendo el culto público dado a Ellos.

Regla 9. Nuestros Lemas Primordiales son "Sólo a Dios el Honor Y la Gloria", y "A Jesús por María".

Y los Peculiares son: Del Santísimo Cristo de la Misericordia, "Tu Misericordia y Tu Verdad siempre me acogieron"; de la Santa Cruz, "En la Cruz está nuestra vida, Salvación y Resurrección"; de Nuestra Señora de la Piedad, "Mas la Piedad es útil para todos"; de Nuestra Señora de la Caridad en su Soledad, "Haced todas vuestras cosas en Caridad"; del Patriarca Bendito, "José Varón Justo.

Regla 10. La vida espiritual de la Hermandad se basará en fomentar el Culto, interno y externo, a nuestros Amantísimos Titulares, para así alcanzar y difundir los precitados fines y lemas, cooperar a la tarea pastoral de la Iglesia, estimulando y facilitando el cumplimiento de los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia, la difusión de la Palabra de Dios y la práctica de los Sacramentos de la Penitencia y Comunión, así como el ejercicio de la Caridad.

Capítulo 1º

Cultos Internos

Cultos al Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad

Regla 11. *El domingo anterior al Miércoles de Ceniza estará expuesto a la veneración de los fieles, en Devoto Besapie, el Santísimo Cristo de la Misericordia.*

Regla 12. *En la semana del Miercoles de Ceniza, de martes a sábado, se celebrará en Honor y Gloria del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad un Solemne Quinario, que culminará en la mañana del domingo con la Solemne Función Principal de Instituto, en cuyo ofertorio la Hermandad hará pública protestación de fe, votos y juramentos, según se especifica en el Anexo 3.*

Regla 13. *El segundo domingo de Cuaresma se expondrán en solemne Besamanos el Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad.*

Cultos a María Santísima de la Caridad, en su Soledad

Regla 14. *Durante el jueves, viernes y sábado, anteriores al penúltimo domingo de noviembre, se celebrará un Solemne Triduo a María Santísima de la Caridad, en su Soledad, que concluirá con la Función Solemne en la mañana del dicho domingo.*

Regla 15. *El último domingo de noviembre se expondrá la imagen de María Santísima de la Caridad, en Solemne Besamano.*

Culto al Bendito Patriarca Señor San José

Regla 16. *El día de su festividad litúrgica se celebrará en su honor una Función Solemne, con panegírico.*

Culto a la Santa Cruz

Regla 17. *El día 20 de mayo, coincidiendo con el aniversario de la fundación de nuestra Hermandad, se adorará y venerará a la Santa Cruz, celebrándose Función Solemne, con panegírico.*

Otros cultos

Regla 18. *El día 2 de noviembre se celebrará solemne Misa de Requiem por los hermanos difuntos, especialmente por los fallecidos en el año en curso. Igualmente, se aplicará por las Benditas Animas del Purgatorio.*

Regla 19. Para facilitar el cumplimiento del Primer mandamiento de la Santa Madre Iglesia, siempre que fuera posible, se celebrará el Santo Sacrificio de la Misa los sábados, domingos, festivos y sus visperas.

Para aumentar la frecuencia a los Cultos de esta Hermandad, los habrá todos los miércoles, consistiendo básicamente en la Santa Misa vespertina, siempre cuando sea posible.

Regla 20. Asimismo, se procurará, en la medida de lo posible, facilitar toda la asistencia religiosa que soliciten los hermanos, o fieles en general, de forma individual o colectiva.

Capítulo 2º

Cultos Externos

A) Estación de Penitencia

Regla 21. Dado el carácter penitencial de esta Hermandad y Cofradía, su Culto externo más fundamental es la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral. Con sus Amantísimos Titulares el Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, en el primer paso, y María Santísima de la Caridad en su Soledad, en el segundo, tendrá lugar en la tarde noche del Miércoles Santo.

Regla 22. Sólo podrán participar en la Estación de Penitencia, según tradición y costumbre en esta Hermandad, los hermanos y hermanas que así lo soliciten en tiempo y forma y previa obtención de la correspondiente papeleta de sitio u otro documento acreditativo.

Su participación podrá ser portando insignia, cirio o cruz, en cuyo caso será imprescindible vestir la túnica de nazareno descrita en estas Reglas. Igualmente, lo podrá hacer como acólitos en el modo que es uso y costumbre en esta Hermandad y Cofradía.

También podrán participar, si la Hermandad así lo decide, como costaleros, capataces y personal auxiliar, o como músicos formando parte de las bandas que pudiere haber, debiendo en ambos casos llevar la indumentaria que se determine.

Regla 23. El itinerario y horario serán los que acuerden el Cabildo de Oficiales y apruebe la Autoridad eclesiástica.

Regla 24. El cortejo penitencial se iniciará con la Cruz de Guía, y el Senatus, abriendo los dos primeros tramos, y el Libro de Reglas abrirá el último tramo del Paso del Misterio.

El cortejo del paso de Palio se iniciará con la Cruz alzada, y el Simpecado, abriendo los dos primeros tramos, y el Estandarte abrirá el último tramo.

El resto de las insignias figurarán en el orden que determine el Cabildo de Oficiales,

correspondiendo al Cabildo General la incorporación de otras nuevas.

Los hermanos de Luz portarán cera de color azul los del paso del Misterio, y de su color los del Palio.

Regla 25. El Hermano Mayor, o quien le sustituya en el ejercicio de sus atribuciones, es la máxima autoridad en la Estación de Penitencia.

Ante él es directamente responsable del orden, horario y compostura el Diputado Mayor de Gobierno, quien se auxiliará de los Diputados Generales de Paso, de Cruz de Guía y de bandas, de tramos, Fiscales de Pasos y capataces, los cuales serán designados, a su propuesta, por el Cabildo de Oficiales.

Regla 26. El Cabildo de Oficiales fijará las fechas, horarios, cuotas y normas del reparto de papeletas de sitio para que los hermanos puedan participar en la Estación de Penitencia.

Todos los nazarenos, ya porten cirios o cruz irán situados en la cofradía por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad, de forma que los que lleven más tiempo en la misma vayan más cerca de los pasos a los que acompañen. En cuanto a las insignias, se distribuirán entre los hermanos que las soliciten por orden de antigüedad en la Hermandad.

Los hermanos costaleros, capataces, auxiliares o músicos, si a criterio de la Hermandad los hubiese, deberán cuantas veces sean citados acudir a todos los entrenamientos, o ensayos, pudiendo los capataces o directores, en sus casos respectivos, decidir quienes son los que han de formar y qué puestos han de ocupar en las respectivas cuadrillas o bandas.

Regla 27. Todos los hermanos que participen en la Estación de Penitencia cumplirán las siguientes normas:

1ª. Bajo ningún pretexto cederán el puesto o cualquier enser recibido en depósito de la Hermandad a otra persona, sea o no hermano.

2ª. Vestido con la túnica de nazareno o cualquier otra indumentaria que lo identifique con la Hermandad, bien al dirigirse a nuestra Capilla o al regreso a su casa, están obligados a hacerlo por el camino más corto, guardando la debida compostura y yendo con el rostro cubierto si es nazareno.

3ª. Todos deberán estar en el lugar que previamente se le haya asignado, a la hora señalada.

4ª. Durante la estación de Penitencia y en la organización de la misma, el hermano estará sujeto a cuanto le indiquen los diputados, pertigueros, capataces, o directores encargados de la organización, según el puesto que cada uno ocupe, no pudiendo bajo ninguna circunstancia separarse del sitio que se le hubiese asignado sin previa

autorización de ellos.

5ª. En el caso de que cualquier nazareno, por enfermedad o fuerza mayor no pudiese hacer la Estación de Penitencia completa, se lo comunicará a su diputado de tramo, debiendo entregarle a él la papeleta de sitio y el cirio, cruz o insignia. Asimismo procederá el hermano si es acólito con su pertiguero; si es costalero con su capataz, o si es músico con su director.

Si los afectados fuesen diputados de tramo, harán lo mismo con el Diputado General de su Paso; y si fuese el Diputado de Cruz, los Diputados Generales o los Fiscales de Pasos se dirigirán al Diputado Mayor de Gobierno, que será quien resuelva la situación.

Regla 28. Solamente en caso de fuerza mayor se podrá suspender la estación de Penitencia. Si se prevee con tiempo suficiente deberá citarse un Cabildo General Extraordinario para que decida, y si no es así resolverá el Cabildo de Oficiales, que deberá dar cuenta del motivo en el Cabildo General próximo que se celebre. En este segundo caso podrá ser sustituida por el acto piadoso que el Cabildo de Oficiales considere más adecuado.

Si una vez iniciada la Estación Penitencial hubiese de suspenderse, volviendo a nuestra Capilla o refugiándose en otro Templo o lugar, o hubiese que alterar el itinerario u horario, por insalvables o graves inconvenientes, la decisión la tomará el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, oído el parecer de los miembros de la Junta de Gobierno, y en especial los del Diputado Mayor de Gobierno y Mayordomo.

B) Otros Cultos Externos y Procesiones

Regla 29. Esta Hermandad, obligatoriamente, asistirá en representación o corporativamente a las procesiones, cultos externos o actos piadosos a que manden concurrir el Ordinario o nuestro Párroco. También se esforzará en cooperar y asistir de la misma manera a los Diocesanos, Parroquiales o de otras Hermandades, a los que fuere invitada, en la medida en que la Junta de Gobierno lo estime posible, siempre que no haya causa que se oponga.

Regla 30. En circunstancias extraordinarias o aconsejables, se podrán organizar, además de las ordenadas en este capítulo, otras procesiones o actos de culto externo, si bien, necesitan imprescindiblemente del acuerdo del Cabildo General o del de Oficiales, según sus atribuciones respectivas, y la autorización de las Autoridades eclesiástica y civil.

Regla 31. Con relación a las procesiones citadas en las Reglas 29 y 30, podrán asistir los hermanos y las hermanas.

TITULO III

MIEMBROS de la HERMANDAD

Capítulo 1º

Condiciones, admisión y recibimiento

- Regla 32. Para pertenecer a esta Hermandad y Cofradía es condición, primera e indispensable, estar bautizado y profesar nuestra Sacrosanta Fe Católica, Apostólica y Romana, y no estar legítimamente impedido por el derecho Canónico.*
- Regla 33. Sus miembros, cuyo número es indeterminado, se llaman genéricamente hermanos. Todos ellos tendrán los mismos derechos y obligaciones. Por lo tanto, el término genérico de "hermanos" ha de ser interpretado en estas reglas sin distinción de sexo, gozando ambos de los mismos derechos y obligaciones.*
- Regla 34. Quienes deseen ser inscritos como hermanos, deberán solicitarlo a la Hermandad, rellorando el impreso que a tal efecto se le facilite en la Secretaría, en el que, presentado por dos hermanos con más de un año de antigüedad y mayores de edad, conste su nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, lugar de bautismo, estado civil y domicilio.*

La Hermandad establecerá una cuota de ingreso, que deberá hacer efectiva el solicitante.

Presentada la solicitud de ingreso, el Secretario dará traslado de ella al Fiscal para que haga constar su informe en la misma, el cual pasará al Cabildo de Oficiales para su aprobación, asentándose el nombre del nuevo hermano en el libro correspondiente, asignándole el número que proceda de registro, teniendo en cuenta la fecha de admisión de la solicitud. En el caso de que haya solicitudes con igual fecha, se asentarán por orden de mayoría de edad. El número de registro asignado a cada hermano es invariable, si bien se llevará otro listado por orden de antigüedad, del que anualmente se irán extrayendo las bajas producidas, corriéndose los números.

- Regla 35. Los nuevos hermanos, mayores de 14 años, serán citados por el Secretario para ser recibidos como tales y prestar el juramento según la fórmula que figura en el Anexo IV.*

Previamente el Fiscal se reunirá con los nuevos hermanos para hacerles tomar conciencia del compromiso que contraen con el juramento.

Lo habitual para este acto será hacerlo después de los cultos que la Hermandad organiza los miércoles del año.

Los inscritos antes de los 14 años, se someterán a esta norma cuando cumplan esa edad.

Capítulo 2º

Obligaciones de los hermanos

Regla 36. Todos los hermanos están obligados, puesto que se les ha de presuponer buenos católicos, a cumplir todos los compromisos asumidos el día de su jura.

Asimismo, tienen el deber de participar en todos los cultos externos e internos de la Hermandad, según determinan estas Reglas.

Regla 37. A fin de facilitar el buen régimen y gobierno, la convivencia en el seno de la Hermandad, y el orden indispensable para el mayor esplendor y aprovechamiento en los Cultos internos y externos, Cabildos, así como en todas cuantas convivencias y actos organice la misma, todos los hermanos deben obedecer y guardar las debidas consideraciones de acatamiento y respeto a los oficiales de la Junta de Gobierno o a sus delegados, en la misión que tiene de cumplir y hacer cumplir estas Reglas, y los acuerdos de los Cabildos Generales o de Oficiales.

Regla 38. Los hermanos deben sentirse obligados entre sí a ayudarse espiritual y materialmente, y así recordar y vivir en verdad la lección y el significado de las Advocaciones y Lemas de la Hermandad.

Regla 39. Los hermanos están obligados a notificar a la Hermandad, preferentemente por escrito, cualquier modificación de su domicilio, o de otros datos esenciales que consten en su solicitud.

Regla 40. Para atender al mantenimiento de la Hermandad, y de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno, tomada en Cabildo de Oficiales y aprobada en Cabildo General, esta Hermandad establecerá una cuota anual ordinaria, obligatoria para todos los hermanos.

Si en ocasiones o circunstancias excepcionales no fueran suficientes las cuotas ordinarias previstas, se podrán establecer otras extraordinarias obligatorias, de manera temporal y transitoria, aprobadas en Cabildo General.

Regla 41. Al objeto de sufragar los gastos de la Estación de Penitencia, los hermanos, al menos los que participen en la misma, habrán de abonar una limosna de salida que se determinará todos los años en Cabildo de Oficiales.

Capítulo 3º

Derechos de los hermanos

Regla 42. Todos los hermanos tienen derecho a lucrar las Gracias e Indulgencias que la Hermandad disfruta o pueda disfrutar.

Regla 43. También tienen derecho a ser citados, previamente, a todos los cultos internos y externos, para su asistencia a los mismos, según las condiciones establecidas en estas Reglas.

Regla 44. Son derechos de todos los hermanos la utilización de las dependencias, instalaciones y servicios de la Hermandad, la revisión de las cuentas generales del ejercicio vigente 10 días antes del Cabildo de Cuentas, una vez aprobadas por la Junta de Oficiales.

Regla 45. Todos los hermanos mayores de 14 años tienen derecho a la asistencia a los Cabildos Generales con voz, quedando reservado el derecho al voto a los que tengan como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad y hayan cumplido los 18 años de edad.

En cualquier caso, deberán estar al corriente de pago de sus cuotas hasta al menos el año anterior a la fecha del Cabildo.

También tienen derecho a solicitar del Cabildo de Oficiales, y en su caso de la Autoridad Eclesiástica, la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, para lo cual habrán de darse los casos previstos en estas Reglas.

Regla 46. Para ser elegido a desempeñar cargos en la Junta de Gobierno deberá haber cumplido los 18 años de edad, tener como mínimo 5 años de antigüedad, haberlo solicitado como candidato, y superado todos los trámites previstos en las Reglas, siendo necesario además si se presenta a Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, haber rebasado los 15 años de antigüedad y los 30 de edad, y haber ocupado con anterioridad algún cargo en la Junta de Gobierno.

En caso de suma conveniencia o necesidad, en lo que a candidatos se refiere, la Junta de Gobierno, previo acuerdo tomado en Cabildo de Oficiales, y a solicitud del interesado o del candidato a Hermano Mayor, que lo lleve en su candidatura, podría dirigirse a la Autoridad Eclesiástica en solicitud de dispensa del requisito de antigüedad o de edad, pero nunca de ambos.

Todos los hermanos tienen también derecho a acceder a cargos auxiliares.

Regla 47. El hermano tiene derecho, si sus circunstancias no le permiten pagar todas o algunas de las cuotas previstas en estas Reglas, a solicitar una dispensa de pago temporal o definitiva. El Hermano Mayor, el Mayordomo y el Fiscal, conjuntamente, y en la mayor reserva podrán, estudiado el caso, acceder a lo solicitado; o si tuvieran duda ante la situación lo someterán al Cabildo de Oficiales.

Asimismo, eligiendo la forma y momento que considere mejor, podrá dirigirse a

cualquier miembro de la Junta de Gobierno, exponiendo sus problemas o necesidades espirituales o materiales. Estos, con la mayor discreción, prudencia y caridad cristiana, tratarán de resolver el caso en el seno de la Junta o buscando las ayudas necesarias, mas, si preciso fuere, se citará para ello a Cabildo General Extraordinario.

Regla 48. Todos los hermanos tienen derecho a que se les ofrezca en nuestra Capilla, a su fallecimiento, una Misa de Requiem, por el eterno descanso de sus almas, habiéndose de citar con la debida antelación a su familia, y procurar la asistencia del mayor número de hermanos posible.

Capitulo 4

Recompensas a los hermanos

Regla 49.

*Esta Hermandad reserva todos sus honores para Dios Nuestro Señor y
Su Bendita Madre la Santísima Virgen María. No obstante y para que sirva de ejemplo y estímulo a todos los hermanos, reconocerá su fidelidad en la permanencia continuada como tales, y en casos excepcionales por una labor merítisima, se les hará entrega de un recuerdo conmemorativo en los siguientes casos:*

a) Los que hayan cumplido 25 años ininterrumpidos en el seno de ella, citándoles el día del Besamanos del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad.

b) Los que hayan cumplido 50 años ininterrumpidos en el seno de la Hermandad, citándoles expresamente a la Función Principal de Instituto, reservándoseles un lugar destacado en el acto.

c) Los que hayan cumplido los 75 años ininterrumpidamente citándoles a un acto de culto especial, con el mismo fin.

Regla 50. Solamente en casos muy excepcionales, y aprobado en Cabildo General, se podrá conceder la Medalla de Oro de la Hermandad. Su entrega tendrá lugar en nuestra Capilla, durante un acto de Culto a determinar.

Regla 51. A las personas que sin ser hermanos hayan efectuado servicios excepcionales a la Hermandad, ésta podrá otorgarles distinciones, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales o General, según su importancia. En ningún caso podrán concederse títulos honoríficos de cargo o de hermano.

Capítulo 5

Faltas. Medidas disciplinarias

Regla 52. Las faltas se clasificarán en leves, menos graves y graves, contra las que, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, y a propuesta del Fiscal, una vez oído al presunto infractor, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

La no aceptación o incumplimiento de cualquiera de las medidas disciplinarias acordadas la aumentará al grado inmediato superior.

El reconocimiento de culpa, arrepentimiento, propósito de enmienda y petición de perdón por parte del hermano expedientado podrá dar lugar a la reducción o suspensión de las sanciones impuestas, a criterio del Cabildo de Oficiales, y al posible sobreseimiento del expediente, si tales circunstancias se diesen antes de la resolución del mismo.

El hermano afectado por cualquiera de estas resoluciones podrá reclamar a la superior autoridad eclesiástica.

Regla 53. Se considerarán faltas leves el incumplimiento individual de estas Reglas o de los acuerdos del Cabildo de Oficiales, en materia intrascendente. La medida disciplinaria contra ella será una advertencia, hecha en privado por el Hermano Mayor en presencia del Fiscal, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, sin que se haga constar en acta ni quede ningún antecedente.

Regla 54. Falta menos grave será un incumplimiento individual o colectivo, considerable o trascendente, de las Reglas de la Hermandad y de los acuerdos de Cabildos de Oficiales y General, siendo la medida disciplinaria a aplicar, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, la amonestación por escrito al infractor, firmada por el Fiscal, y con el V^o B^o del Hermano Mayor, debiendo quedar constancia en el Acta solamente del acuerdo.

Regla 55. Falta grave será:

- a) Mantener conducta pública contraria a la moral católica.*
- b) La pérdida de algunas de las cualidades exigidas para el ingreso en la Hermandad.*
- c) Asistir a los actos de culto de forma que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.*
- d) Cualquier otro acto que del contexto de estas Reglas resulte merecedor de tal calificación.*

La medida disciplinaria de estas faltas será una sanción.

Cuando se presuma que un hermano haya incurrido en ella, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, se le abrirá expediente en el que intervendrán, al menos, el Hermano Mayor y el Fiscal, comunicándosele al presunto infractor por escrito para que en el plazo de 15 días pueda, y a ser posible por el mismo conducto, alegar en su descargo cuanto estime oportuno.

Una vez instruido el expediente será remitido al Director Espiritual y, oído su parecer, en el siguiente Cabildo de Oficiales se tomará el acuerdo resolutivo, que en caso de ser sancionado con expulsión deberá ser por mayoría absoluta.

Las sanciones aplicables podrán ser la privación temporal por un periodo de uno a cinco años de algunos o todos los derechos de hermano, o su separación definitiva de la Hermandad, siendo preciso en este último caso obtener, previamente, el V^o B^o del Vicario General de la Archidiócesis.

En el Acta del Cabildo donde se tome el acuerdo definitivo se hará constar éste, al igual que el motivo de la sanción, y figurará en su ficha de hermano durante los cinco años siguientes al cumplimiento de ella.

Si el expedientado fuese miembro de la Junta de Gobierno, o bien ocupase otro cargo auxiliar, mientras no se conozca la resolución que al respecto tome la Autoridad eclesiástica, quedará relevado de sus funciones, y caso de resultar culpable, quedará cesado en su cargo, pudiéndose llegar a privarle de manera definitiva del derecho de acceder a ocupar en el futuro otro puesto como Oficial de Junta de Gobierno o auxiliar de la misma durante un máximo de 10 años.

Capítulo 6º

Bajas

- Regla 56. Los hermanos causarán baja por fallecimiento, por libre decisión, por sanción reglamentaria, o por no cumplir sus obligaciones económicas.*
- Regla 57. Si algún hermano desee causar baja en la Hermandad habrá de formalizarlo por escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Esta, en el primer Cabildo de Oficiales, se dará por enterada y seguidamente se tendrá en cuenta a todos los efectos.*
- Regla 58. Cuando un hermano, sin que concurran en él las circunstancias previstas en estas Reglas, tenga pendiente de pago una anualidad obligatoria completa será requerido fehacientemente por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo del año en curso. Caso de no atenderlo, ni justificar satisfactoriamente la razón del impago, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, sin más trámites, acordará su baja en la Hermandad al finalizar la segunda anualidad.*

Deberá quedar constancia en su ficha de hermano del motivo de la baja, y la cuantía de la deuda.

Si posteriormente desea inscribirse nuevamente como hermano, deberá abonar las cantidades que tuviere pendiente de pago, sin que ello signifique recuperación de su antigüedad.

TITULO IV

ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo Expositivo

Regla 59. El Gobierno y la autoridad de la Hermandad y Cofradía pertenecen a los Cabildos Generales y de Oficiales, en su parte respectiva.

Capítulo 1º

El Cabildo General

Regla 60. El Cabildo General es el supremo órgano colegiado deliberante y legislativo para el gobierno de la Hermandad y Cofradía, constituido exclusivamente por la reunión de los hermanos que tengan la obligación y el derecho de concurrir al mismo, debiendo celebrarse, preferentemente, en nuestra Capilla.

Sus decisiones y autoridad gozan de soberanía, sin más limitaciones que las marcadas por estas Reglas, el Derecho Canónico y la legítima Autoridad eclesiástica, y sus acuerdos obligan a la Hermandad corporativamente, y a todos y cada uno de los hermanos. Sus acuerdos sólo pueden ser revocados por otro Cabildo de la misma naturaleza o por la Autoridad eclesiástica.

Serán convocados por el Hermano Mayor, para lo cual el Secretario citará por escrito individual al Director Espiritual y a cada hermano que tenga derecho a su asistencia, al menos con 48 horas de antelación, pudiendo insertarse esta convocatoria en el Boletín Informativo de la Hermandad, si lo hubiera, y en casos excepcionales, podrá realizarse la convocatoria mediante anuncio en la prensa local de mayor difusión. En ella deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria.

Regla 61. Los Cabildos Generales pueden ser: Ordinarios, que son el de Cuentas y el de Elecciones; y los Extraordinarios, que serán los restantes.

A su vez, estos Cabildos Generales pueden ser:

a) Cerrados: Aquellos que para su validez precisan cubrir al inicio del Cabildo el "quorum" establecido.

b) Abiertos: Son aquellos en los que el "quorum" necesario puede ser cubierto durante su celebración.

Regla 62. Para la celebración de los Cabildos Generales en primera convocatoria es necesario la asistencia de al menos el 5% del último censo electoral local, dentro del cual habrán de

encontrarse al menos ocho de los Oficiales de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria el 2 % del mismo censo y el mismo número de Oficiales que en la primera.

En caso de que así no sucediera se citará nuevamente no antes de 15 días, ni después de 30, y se celebrará con los que concurran, debiendo estar entre ellos, al menos siete Oficiales, excepto en los Cabildos de Elecciones que tienen su propia normativa, y en caso contrario obligaría a la Junta de Gobierno a convocar elecciones en los plazos mínimos previstos en estas Reglas.

Regla 63. Serán presididos por el Hermano Mayor o quien le sustituya legalmente, siendo el que los abra, dirija y cierre, acompañado del Director Espiritual o el representante de la Autoridad Eclesiástica, que ostentará la presidencia honorífica y asesorará al primero en materias de su competencia.

Acompañarán al Hermano Mayor en la mesa presidencial el Mayordomo, el Secretario y el Fiscal, o quienes hagan sus veces. Los restantes Oficiales de la Junta de Gobierno se situarán junto a la Presidencia y en todo momento colaborarán con ella.

Regla 64. Se iniciarán y acabarán con el rezo de las Preces que figuran en el Anexo V de estas Reglas, siguiéndose con los puntos del orden del día, siendo obligatorio que el primero de ellos sea la lectura del Acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede, salvo en el caso de los Cabildos de Elecciones. El último punto será el de Ruegos y Preguntas.

Regla 65. Son competencias de los Cabildos Generales:

a) La aprobación del Acta del Cabildo anterior, de las cuentas anuales, de los presupuestos de ingresos y gastos, de la Memoria Anual, y de las cuotas anuales de hermanos, ordinarias y extraordinarias.

b) La revisión total o parcial de estas Reglas.

c) La salida procesional extraordinaria de nuestras Imágenes Titulares.

d) La restauración, modificación o sustitución de las Imágenes Titulares.

e) La unión o fusión con cualquier otra asociación religiosa.

f) El cambio de sede, la venta o donación de bienes inmuebles o muebles de valor suficientemente reconocido.

g) La elección de Junta de Gobierno.

h) Promover la convocatoria de Cabildos extraordinarios y revocar los acuerdos de Cabildos Generales.

i) Anular los acuerdos del Cabildo de Oficiales, excepto si, habiéndose adoptados legítimamente, afectase a tercera persona, sea o no miembro de la Hermandad.

j) La concesión, a propuesta de la Junta de Gobierno, de cualquier título honorífico de conformidad con lo establecido en estas Reglas.

k) La suspensión de la Estación de Penitencia si se puede prever.

Cualquier otro asunto distinto a los relacionados anteriormente, será de la competencia exclusiva del Cabildo de Oficiales, salvo que el Hermano Mayor estime oportuno someterlo a la deliberación y aprobación del Cabildo General.

Regla 66. Se necesita la mayoría de los dos tercios para los casos b, c, d, e, f, h y k de la Regla anterior.

Para las demás decisiones bastará la mayoría simple de los asistentes, salvo en el Cabildo de Elecciones que tiene su normativa propia.

Regla 67. Las votaciones en los Cabildos cerrados se harán por el sistema de brazo alzado, salvo que al menos un 25 % de los asistentes soliciten sea secreta. En los abiertos será siempre secreta.

La presidencia podrá exigir, cuando lo estime oportuno, la identificación del hermano.

Regla 68. Los Cabildos Generales Ordinarios podrán conocer y decidir toda cuestión incluida en su orden del día. Los Extraordinarios sólo tratarán del asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Regla 69. El Secretario actuante levantará Acta de cada sesión, en la que hará constar el lugar de la celebración, la fecha, horas de comienzo y finalización, orden del día, asistentes, deliberaciones, resultado de las votaciones, contenidos de los acuerdos y constancia del voto de aquellos hermanos que así lo soliciten. Las Actas se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildos Generales de la Hermandad y serán firmadas por él, con el V^o B^o del Hermano Mayor o quien le sustituya.

Capítulo 2º

Cabildo General Cerrado Ordinario de Cuentas

Regla 70. El Cabildo de Cuentas se celebrará en la primera quincena del mes de febrero.

El Secretario leerá el Acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede, y la Memoria de las actividades de la Hermandad durante el anterior ejercicio, que previamente habrá aprobado el Cabildo de Oficiales.

El Mayordomo presentará las cuentas del ejercicio, cerradas al 31 de diciembre, así como los correspondientes comprobantes, para su aprobación si procede, y que previamente habrán de ser revisados por el Fiscal y aprobados por el Cabildo de Oficiales, y expuestas a disposición de los hermanos durante los 10 días anteriores a la celebración del Cabildo.

El Cabildo podrá pedir cuantos comprobantes y explicaciones estime oportunos. Caso de existir alguna duda, se designará una comisión compuestas por cinco hermanos ajenos a la Junta de Gobierno, que presidirá el más antiguo de ellos y se suspenderá el acto señalándose para su continuación una fecha dentro de los quince días siguientes. La Comisión revisará la documentación que considere necesaria en presencia del Mayordomo y el Fiscal y preparará un informe que presentará al Cabildo, tomándose entonces la decisión definitiva.

El Mayordomo, por último, presentará el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio para su aprobación si procede.

El Hermano Mayor o quien él designe presentará los proyectos y reformas para conocimiento del Cabildo o su aprobación, según proceda.

A continuación se debatirán los demás puntos del orden del día, si los hubiere, para conocimiento del Cabildo o para su aprobación, según proceda.

Capítulo 3º

Cabildo General Ordinario Abierto de Elecciones

Regla 71. Este Cabildo, que elegirá a la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada tres años, en la 1ª quincena de Junio.

Su duración será de 4 a 6 horas, según acuerdo de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzara el "qourum" establecido en la primera convocatoria, habrá de citarse una segunda quince días después, y, si fuera necesaria, una tercera y última quince días más tarde.

Regla 72. Durante el mes de febrero del año en que haya de celebrarse el Cabildo de Elecciones, se convocarán al mismo a todos los hermanos con derecho a voto. En dicha convocatoria se les hará saber el periodo de exposición de los censos electorales, el de sus posibles reclamaciones y el de la presentación de candidatos. Dichos plazos serán como mínimo de dos meses a contar desde la convocatoria del Cabildo. Transcurrido el referido plazo y habiendo sido resueltas las reclamaciones que se hubiesen podido formular, los censos electorales y la

relación de candidatos se remitirán a la Vicaría General para su aprobación definitiva.

Previamente a la citada convocatoria, el Secretario elaborará dos censos electorales, uno con los residentes en Sevilla capital, y otro con los restantes hermanos. En ellos se expresará junto al nombre y los apellidos de cada elector, el D.N.I. fechas de nacimiento y de inscripción en la Hermandad, y serán remitidos al Vicario, para que aprobados por éste se hagan públicos para posibles reclamaciones, cerrándose el plazo de las mismas una semana antes de celebrarse el Cabildo.

Todos los candidatos recibirán una copia de su solicitud firmada y sellada por el Secretario. La Secretaría de la Hermandad hará llegar a todos los electores las comunicaciones o documentos que les hayan sido remitidas por los candidatos, o grupo de candidatos, siempre que éstas se depositen en Secretaría con tiempo suficiente para que todos los electores, sin excepción, puedan recibirlas. Para ello el Secretario comunicará a cada candidato la fecha límite para depositar dicha documentación y el número de copias necesarias.

Los candidatos presentados lo hacen a título individual, o en unión con otros, siempre que dicha unión forme una candidatura completa. Ningún candidato podrá ir en dos candidaturas.

Los candidatos individuales podrán presentarse preferentemente al cargo que deseen, pero dado que las candidaturas son abiertas, los electores podrán situar a cada candidato en el cargo que estimen, con independencia de que coincida o no con la preferencia del candidato.

Las candidaturas completas llevarán expresados por orden jerárquico el cargo junto al nombre del candidato, y debajo del nombre un espacio en blanco para que el elector pueda sustituirlo libremente por el candidato que crea más idóneo para dicho cargo, debiendo en ese caso tachar al candidato propuesto.

Cada elector podrá disponer de papeletas con las candidaturas completas presentadas y la lista de candidatos individuales con expresión del cargo para el que preferentemente se presenta. En caso de que no haya ninguna completa, la Hermandad preparará una papeleta donde constarán los cargos en orden jerárquico y junto a él un espacio en blanco para que el elector pueda escribir el nombre del candidato que estime oportuno.

Las papeletas en las que se hayan escrito nombres de no candidatos o que tengan otras tachaduras o borrones innecesarios serán consideradas nulas a todos los efectos. Los votos que no hagan constar a ningún candidato o que tengan tachado al propuesto sin proponer sustituto, serán considerados como votos en blanco.

Regla 73. El orden del día de este Cabildo costará de cuatro puntos: Sufragio, escrutinio, proclamación de la candidatos elegidos, y ruegos y preguntas exclusivamente relacionados con este Cabildo.

Regla 74. Si para cada cargo sólo hubiese un candidato necesitará mayoría absoluta para ser elegido. Si hubiese más de uno votados, será elegido el que consiga la mayoría simple.

En caso de igualdad entre los votados a un cargo, se realizaría una nueva votación por los hermanos presentes al finalizar el escrutinio, y si persistiese se resolvería por la fecha de antigüedad de inscripción en la Hermandad y por mayor edad.

Regla 75. La mesa electoral estará compuesta por el representante de la Autoridad Eclesiástica, que la presidirá, y cuatro hermanos, no candidatos, elegidos en el Cabildo de Cuentas anterior, que harán las veces de Secretario y Vocales, los cuales una vez terminada la votación realizarán el escrutinio. Cada candidatura podrá nombrar un censor.

Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Junta de Gobierno dará lectura del resultado de las votaciones y el Hermano Mayor proclamará los candidatos elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la autoridad eclesiástica lo haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por si o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de 8 días, acompañando el acta de la elección.

Regla 76. Una vez recibida la confirmación del Vicario general el Hermano Mayor convocará el Cabildo de toma de posesión en un plazo máximo de 10 días. En él jurarán el cargo los nuevos Oficiales según la fórmula que figura en el Anexo VI.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al correspondiente Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

Capítulo 4º

Cabildos Generales Extraordinarios

Regla 77. Son los que no siendo obligatorios se celebrarán cuando un asunto, por su extrema urgencia, no pueda esperar a la fecha establecida para el Cabildo Ordinario.

Pueden ser convocados por el Hermano Mayor, o solicitados por ocho de los Oficiales, bien en Cabildo de Oficiales, o por escrito dirigido al Hermano Mayor.

Asimismo, lo podrán solicitar un número de hermanos no inferior a 100 del último censo electoral, siendo obligatoria la asistencia al menos del 50 % de los solicitantes. En este caso deberá celebrarse en los quince días siguientes a la solicitud.

Capítulo 5º

Cabildo de Oficiales

Regla 78. El Cabildo de Oficiales es la reunión formal y exclusiva de los miembros de la Junta de Gobierno, en la que de manera colegiada y deliberante radica el poder ejecutivo para el gobierno y la administración de esta Hermandad y Cofradía, por delegación del Cabildo General de la misma.

Se abrirán y cerrarán con las preces que figuran en el Anexo V y el orden del día se iniciará con la lectura del Acta anterior, para su aprobación, si procede, y finalizará con ruegos y preguntas.

Regla 79. Dado que el Cabildo de Oficiales ostenta el poder ejecutivo por delegación del Cabildo General, sus acuerdos obligan a la propia Junta de Gobierno, a sus miembros, y a todos los hermanos, siempre que no se opongan a lo establecido en estas Reglas, a lo aprobado en los Cabildos Generales, a las Leyes Canónicas y a los decretos de la Autoridad eclesiástica.

Regla 80. Será competencia de los Cabildos de Oficiales nombrar a Oficiales de Junta interinos, si se producen vacantes, a los miembros de la Junta Consultiva que sean de su competencia, y a los Diputados Auxiliares, así como convocarlos y destituirlos si hubiere lugar.

Regla 81. La citación de los miembros de la Junta de Gobierno para los Cabildos de Oficiales deberá estar en poder de éstos, al menos, con 48 horas de antelación, debiendo figurar en ella el orden del día, lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria. En caso de urgencia, podrá convocarse oralmente.

Regla 82. El "quórum" necesario para la validez del Cabildo de Oficiales será, en primera citación, de al menos con la mitad más uno de sus miembros, teniendo que figurar entre ellos el Hermano Mayor, y en segunda, media hora más tarde, el mismo número, no siendo ya preciso la asistencia de aquél. Y en tercera, otro día, con los que concurran.

Regla 83. La presidencia efectiva de estos Cabildos la ostentará el Hermano Mayor o quien le sustituya legalmente, siendo quien los abra, dirija y cierre, acompañado por el Director Espiritual, si asistiese.

Regla 84. El Cabildo de Oficiales adoptará sus decisiones por mayoría simple entre los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Hermano mayor.

Regla 85. Los Oficiales de la Junta deberán mantener el secreto de las deliberaciones de estos Cabildos.

Capítulo 6º

Junta de Gobierno y Director Espiritual

Regla 86. *La Junta de Gobierno, que según se establece en estas Reglas, regirá los destinos de la Hermandad estará integrada por los siguientes cargos:*

*Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Consiliario 1º
Consiliario 2º
Fiscal 1º
Fiscal 2º
Mayordomo 1º
Mayordomo 2º
Secretario 1º
Secretario 2º
Prioste 1º
Prioste 2º
Diputado Mayor de Cultos
Diputado Mayor de Gobierno
Diputado de Caridad
Diputado de Formación
Diputado de Juventud*

Regla 87. *Los cargos de Oficiales de la Junta de Gobierno son incompatibles con cualquier cargo político, así como con otro similar en otras Hermandades de Penitencia o en el Consejo General de Cofradías.*

Regla 88. *Unicamente podrá reelegirse a un hermano por una sola vez, de manera continuada, en el mismo cargo, no pudiendo volver al mismo mientras no transcurra otro mandato.*

Regla 89. *El Director Espiritual es dentro de la Hermandad y Cofradía el primero en dignidad por ser el representante del Prelado en ella.*

Ostentará la presidencia de honor en todos los actos que pueda organizar la Hermandad.

En los Cabildos tendrá voz, pero no voto, interviniendo como moderador para aclarar y asesorar en los asuntos espirituales.

Será designado a propuesta del Cabildo de Oficiales, por la autoridad eclesiástica.

Dada la trascendencia de sus misiones la Hermandad, por causas justificadas, puede pedir su remoción al Prelado.

Su cargo tendrá la duración de la Junta de Gobierno.

Regla 90. El Hermano Mayor, cabeza visible de la Hermandad y Cofradía, es al que corresponde la máxima representación y dirección de la Hermandad.

A él le incumbe fomentar los Fines y Lemas de la Hermandad.

Ostentar la presidencia efectiva en todos los actos religiosos o de otra índole que organice la Hermandad, o a los que ésta asista corporativamente de forma obligatoria o como invitada. También representarla individualmente como jerarquía máxima.

Convocar y presidir todos los Cabildos, dirigiéndolos de acuerdo con el orden del día.

Firmar todas las actas, documentos, certificados y solicitudes de ingreso de la Hermandad, poniéndole su V^oB^o, sin cuyo requisito no serán válidos.

Velar por el buen comportamiento de los hermanos y en especial de los miembros de la Junta de Gobierno, pidiéndoles, cuando lo estime oportuno, cuenta de la gestión que tengan encomendada.

Cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Ser el presidente nato de cuantas ponencias o comisiones se nombren en el seno de la Hermandad.

Poder delegar, ocasional o provisionalmente, algunas de sus funciones en otros miembros de la Junta de Gobierno, en los casos que crea necesarios.

Presidir la Cofradía, con su vara distintiva.

Además, le competen todas las demás funciones no enunciadas, que por su importancia o representación se deduzcan del contexto de estas Reglas y deban serle atribuidas.

Regla 91. El Teniente Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor por delegación, ausencia o enfermedad, con todas sus atribuciones, obligaciones y derechos, debiendo ser por tanto su más directo y constante colaborador.

Ocupará un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 92. Los Consiliarios son los consejeros del Hermano Mayor y demás miembros de su Junta de Gobierno. Sustituirán, por su orden, en casos de ausencia o enfermedad, al Teniente

Hermano Mayor.

Ocuparán un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 93. El Fiscal 1º velará por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones generales de las Reglas y de los acuerdos de Cabildo por parte de todos los hermanos, así como defenderá los intereses espirituales y materiales de la Hermandad.

Informará las solicitudes de quienes quieran ingresar como hermanos, vigilando que reúnan las condiciones que exigen las Reglas.

Junto con el Secretario y Mayordomo informará, fiscalizará y refrendará las memorias y las cuentas anuales, al igual que los inventarios.

Su presencia será indispensable en los Cabildos y se responsabilizará de su normal desarrollo, en los que, provisto de las Reglas de la Hermandad, se hará oír.

Ocupará un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 94. El Fiscal 2º sustituirá y colaborará con el 1º en todas sus funciones.

Ocupará un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 95. El Mayordomo 1º será el responsable de la custodia y conservación de todos los bienes y enseres de la Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición y dando de baja los que justificadamente se consuman, inutilicen o deterioren sin reparación posible. No podrá ceder, ni prestar ningún enser sin la aprobación del Cabildo de Oficiales, y en caso de urgencia sin la del Hermano Mayor y el Fiscal 1º.

Será depositario y administrador de todos los fondos de la Hermandad y cuidará de la percepción de los ingresos, poniendo al cobro los recibos de las cuotas, llevando para ello los libros y documentos necesarios.

Presentará las cuentas del ejercicio y confeccionará un presupuesto anual sometiéndolo al Cabildo General, previa aprobación del Cabildo de Oficiales y Consejo Económico.

Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico.

En la Estación de Penitencia ostentará su vara distintiva.

Regla 96. El Mayordomo 2º colaborará con el 1º en todas las funciones de éste, las cuales asumirá a

todos los efectos en caso de ausencia o enfermedad.

Saldrá en la Estación de Penitencia, con su vara distintiva.

Regla 97. El Secretario 1º, como fedatario de la Hermandad, intervendrá en todos sus actos de gobierno y será miembro nato de todas las comisiones que se formen.

Su firma, acompañada del sello de la corporación, figurará en todos los documentos oficiales que se expidan.

Cursará las citaciones para los Cabildos, extenderá y leerá las actas de los mismos. Conservará el archivo de la Hermandad, debidamente clasificado y ordenado. Se encargará de la correspondencia y elaborará la Memoria de las actividades de la Hermandad, que previo informe del Fiscal, leerá en el Cabildo General de Cuentas.

El Libro de Reglas no deberá utilizarse más que en los Cultos, Cabildos y jura de nuevos hermanos. No podrá consentir la salida de ningún documento ni libro sin la aprobación del Cabildo de Oficiales.

Confeccionará la lista de la Cofradía terminado el reparto de papeletas de sitio, la cual entregará al Diputado Mayor de Gobierno.

Tendrá actualizado el libro y el fichero de los miembros de la Hermandad, reflejando en ellos las altas y bajas que se produzcan. Anualmente hará una lista de todos ellos por orden de antigüedad, y extenderá los recibos de sus cuotas, que entregará al Mayordomo.

Leerá la protestación de Fe en la Función Principal del Quinario y tomará juramento a los nuevos hermanos.

En la Estación de Penitencia ocupará un lugar en la presidencia.

Regla 98. El Secretario 2º colaborará en todas sus funciones con el 1º, y le sustituirá a todos los efectos en caso de ausencia o enfermedad.

Ocupará un lugar en la presidencia en la Estación de Penitencia, y portará el Estandarte en la Protestación de Fe, Jura de nuevos hermanos y en cuantos actos no penitenciales se organicen o asista la Hermandad corporativamente.

Regla 99. El Prioste 1º es quien tiene la misión de cuidar las Sagradas Imágenes, los enseres y objetos de culto.

Saldrá en la estación de Penitencia con un cirio apagado, delante de uno de los pasos, cumpliendo sus funciones.

A su cargo estará el montaje y desmontaje de los altares, andas, pasos e insignias para los Cultos, debiendo de tener en cuenta las directrices del Diputado Mayor de Cultos, y con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Regla 100. El Prioste 2º colaborará en sus funciones con el 1º, sustituyéndolo a todos los efectos en los casos de ausencia y enfermedad.

En la Estación de Penitencia saldrá con un cirio apagado, en el paso distinto que el Prioste 1º, cumpliendo sus funciones.

Regla 101. El Diputado Mayor de Cultos es el que tiene a su cargo la organización y dirección de todos los Cultos y actos religiosos Internos, dependiendo de él directamente los acólitos, ornamentos, libros, vasos sagrados y demás elementos propios de su celebración.

Formará parte de todas las comisiones que puedan crearse para la programación y organización de Cultos no establecidos en estas Reglas. Y en caso de ausencia o enfermedad ejercerá sus funciones el Prioste 1º, por estar relacionados ambos cometidos.

Ocupará un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 102. El Diputado Mayor de Gobierno es el que tiene a su cargo la dirección y organización de todas las procesiones, siempre supeditado en todas ellas a las disposiciones del hermano Mayor, y propondrá en los Cabildos de Oficiales los nombramientos de:

a) Fiscales de pasos, preferentemente entre los miembros de la Junta de Gobierno.

b) Diputados de Bandas.

c) Diputado de Cruz de Guía

d) Diputados generales de pasos y tramos.

e) Capataces y cuadrillas de costaleros.

f) Acólitos.

Deberá informar de las incidencias de todas las procesiones a la Junta de Gobierno, y formará parte de todas las comisiones que puedan crearse para procesiones extraordinarias.

Llevará como distintivo en la Estación de Penitencia una vara semejante a la del Hermano Mayor, pero más pequeña.

Regla 103. El Diputado de Caridad es el que tiene a su cargo la dirección y organización del ejercicio de la caridad.

En la Estación de Penitencia ocupará un lugar en la presidencia.

Regla 104. El Diputado de Formación es el que tiene a su cargo la dirección y organización de todos los actos de formación espiritual.

En la estación de penitencia ocupará un lugar en la presidencia de los pasos.

Regla 105. El Diputado de Juventud es el que tiene a su cargo todo lo relacionado con los jóvenes de la Hermandad.

Capítulo 7º

Ceses y vacantes de los Oficiales de la Junta

Regla 106. Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por incompatibilidad de atenderlos, por sanción y por incapacidad para desempeñarlos.

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, le sustituirá reglamentariamente el Teniente Hermano Mayor, quien deberá convocar Cabildo General Extraordinario de Elecciones en el mínimo tiempo posible ajustándose a los periodos electorales establecidos en estas Reglas.

La falta de asistencia continuada de algún miembro al Cabildo de Oficiales, a los cultos de Reglas, internos y externos, sin causa justificada, permitirá a la Junta decidir su cese.

Las vacantes y ceses podrán cubrirse interinamente si la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, de los Fiscales o cargos afectados, lo creen conveniente.

Si por algunas circunstancias se hubiesen producido tantas que el número de la Junta de Gobierno quedara reducido a ocho oficiales se convocaría un Cabildo Extraordinario de Elecciones. Asimismo habrá de convocarse si como consecuencia de los ceses no quedara ninguno de los cinco primeros cargos de la Junta de Gobierno.

Cuando algún Oficial de la Junta no pudiera ocuparse temporal o definitivamente de su cargo, el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Hermano Mayor, oído el cargo afectado, podrá designar interinamente para el mismo a otro Oficial o a cualquier otro hermano que forme parte del último censo electoral.

Capítulo 8º

Organos colaboradores de la Junta de Gobierno

Regla 107. Estos serán:

a) *Junta Consultiva. Su misión es la de orientar con sus informes a la Junta de Gobierno, cuando ésta lo requiera. Estará compuesta por un máximo de 15 hermanos que hayan pertenecido a ella, y que a criterio del Cabildo de Oficiales los considere idóneos. Entre ellos siempre estarán, como miembros natos, los exhermanos mayores y los que ostenten la medalla de Oro de la Hermandad.*

b) *Auxiliares de Junta. El Cabildo de Oficiales podrá designarlos entre los hermanos para colaborar con los Oficiales de Junta, en las tareas que se requieran.*

c) *A propuesta de los Priostes la Junta de Gobierno, por mayoría de votos, designará las Camareras que colaborarán con ellos en las tareas de conservación y mantenimiento del vestuario de las Sagradas Imágenes y ropas de culto, y con el vestidor en las tareas propias de su misión. Asimismo colaborarán con el Diputado Mayor de Cultos en la conservación y mantenimientos de los enseres propios de sus funciones.*

Regla 108. *Todos estos miembros colaboradores vacarán a la par que la Junta de Gobierno, excepto los natos.*

TITULO V

CARIDAD

Capítulo Unico

Regla 109. *Conscientes de que el culto divino nace de la fe de la Palabra y debe llevar a la vivencia de la caridad, esta Hermandad y Cofradía tendrá necesariamente además como fines propios, la evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual, y el ejercicio de la caridad cristiana.*

Regla 110. *Para atender sus fines contará, entre otros, con los donativos depositados en la cuenta destinada a ella, con los que para su fin se reciban, con las cuotas voluntarias que los hermanos establezcan en su beneficio, con las cuestaciones que el Cabildo de Oficiales acuerde efectuar en Misas y actos de culto, y con cualquier otro recurso que circunstancialmente se arbitre.*

Regla 111. *La Caridad dependerá del Cabildo de Oficiales, mediante el Diputado de Caridad para que coordine su labor, y se ocupe de la ejecución material de los acuerdos con ella relacionados.*

Regla 112. La administración de sus fondos corresponderá al Mayordomo de la Hermandad, que la llevará de forma independiente de la del resto del patrimonio, y que sólo podrá disponer de ella según acuerde el Cabildo de Oficiales, excepto en caso de urgencia, que bastará la decisión del Mayordomo y el Diputado correspondiente.

TITULO VI

PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION

Capítulo Único

Regla 113. Esta Hermandad y Cofradía, constituida en su día con arreglo a las prescripciones del Derecho Canónico, goza de personalidad jurídica canónica y plena capacidad de obrar. Igualmente goza de personalidad jurídica civil al haber cumplido con los trámites exigidos para ello por la legislación del Estado español y por los acuerdos de éste con la Santa Sede.

Regla 114. El patrimonio de esta Hermandad estará constituido por todos cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen o puedan pertenecerle en un futuro por cualquier título dentro de lo establecido en estas Reglas.

Regla 115. Los fondos de la Hermandad, excepto los que hayan sido aceptados con alguna determinada finalidad, se destinarán a atender sus fines.

Regla 116. Los recursos ordinarios serán las cuotas anuales que satisfagan sus miembros, las que determine el Cabildo de Oficiales, y la de ingreso en la Hermandad.

Los extraordinarios estarán constituidos por las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo general, y por las limosnas, donativos y subvenciones que se reciban.

Regla 117. La Hermandad tendrá los siguientes Libros:

a) De Inventario, donde estarán reseñados todos los bienes y enseres que posea.

b) De Cuentas, en el que se anotarán los resúmenes de las cuentas anuales.

c) De Registro de Hermanos, en el que se hará constar los nombres de todos los que ingresen en la Hermandad, figurando el número de orden, fecha del ingreso, D.N.I., fecha de nacimiento, y en su caso, la de baja y sus causas.

Como elemento auxiliar de éstos, tendrá el Secretario un fichero alfabético de todos

los Hermanos, donde se anotarán las circunstancias que hayan cambiado desde su ingreso.

d) Dos Libros de Actas, uno para recoger los Cabildos Generales y otro para los Cabildos de Oficiales.

e) Dos de Acuerdos, uno para los que se tomen en los Cabildos de Oficiales, y otro para los de los Cabildos Generales.

f) Dos de correspondencia: uno, para registrar las entradas, y otro las salidas.

g) Otro de Anales de la Hermandad, donde se anotarán los hechos más relevantes.

h) De Honor, en el que se invitará a firmar cuantas personas relevantes visiten la Hermandad.

Regla 118. Para poder disponer de los medios económicos que se encuentren depositados en entidades financieras serán necesarias, al menos, dos firmas de las tres de Oficiales de Junta que deberán estar reconocidas en el registro de la Entidad correspondiente.

Regla 119. La Junta de Gobierno designará en el Cabildo de Oficiales siguiente al de toma de posesión qué oficiales de la misma formarán parte de la Junta Económica.

Esta la formarán un máximo de seis miembros, figurando inexcusablemente el Hermano Mayor, el Fiscal 1º y los dos Mayordomos, y completándose si se estima oportuno con otros dos oficiales de Junta o hermanos con conocimientos económicos.

La citada Junta Económica tendrá como objeto el auxiliar con su consejo a los Mayordomos, en cuanto administradores del patrimonio de la Hermandad, en el ejercicio de su cometido.

TITULO SEPTIMO

DECLARACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

Regla 120. Esta Hermandad y Cofradía hace formal declaración de amor, respeto y obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a Su Santidad el Papa, y a la autoridad de la Archidiócesis de Sevilla.

Regla 121. Si la Hermandad viniese a menos, y solamente quedase un hermano, en él recaerán todas las obligaciones y derechos mientras subsista y sólo podrá disolverse por la Autoridad eclesiástica, aplicándose las normas del Derecho Canónico.

ANEXO I

ESCUDO

ANEXO II

MEDALLA

ANEXO III

PROTESTACION DE FE, VOTOS Y JURAMENTOS

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

Nosotros, el Hermano Mayor, y demás Oficiales y miembros de esta Hermandad de Nazarenos, del Santísimo Cristo de la Misericordia, Nuestra Señora de la Piedad, Patriarca Bendito Señor San José, y María Santísima de la Caridad en su Soledad, establecida canónicamente en su Capilla propia de la Piedad, del barrio de la Cestería, decimos:

Que creemos en Dios Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor que fue concebido por obra del Espíritu Santo, y nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado. Descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos; está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, la comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne, y la vida eterna.

Igualmente creemos y confesamos todos los dogmas y misterios de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, y en especial en la Real presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, y en los Misterios dulcísimos de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María, y de su Asunción en cuerpo y alma a los cielos, verdades dogmáticas, proclamadas ambas, por el infalible magisterio del Vicario de Cristo, y en esta fe queremos vivir y morir para salvar nuestras almas, y conseguir la eterna bienaventuranza.

Decimos también, que hacemos Voto y Juramento solemne, de creer, confesar y defender, la Mediación de la Soberana Señora, en dispensación de las gracias que sin cesar manan del Corazón herido de Jesucristo, su Divino Hijo y su Universal Realeza, solidamente fundamentada en su Maternidad Divina, y en su misericordiosa Corredención; ambas verdades contenidas en el depósito de la revelación, son de grande honor para la excelsa Señora, y para nosotros fuente de consoladoras y dulcísimas esperanzas.

Dignaos aceptar, Señor, esta protestación de nuestra fe, estos votos y juramentos, y en retorno conceded que, fecundadas nuestras obras con el don soberano de las gracias, que nos vienen por las manos benditas de la Virgen Santísima, sean meritorias del premio eterno.

Amén.

ANEXO IV

RECEPCION Y JURAMENTO DE HERMANOS

Secretario: ¿Creéis en todos los misterios y Dogmas de nuestra Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera?

Hermano: Sí, creo.

Secretario: ¿Confesáis privada y públicamente estar en su seno y profesar su Sagrada Religión, y querer vivir y morir en ella?

Hermano: Sí, confieso.

Secretario: ¿Prometéis cumplir todos sus preceptos y obedecer a su cabeza visible e infalible el Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la Tierra?

Hermano: Sí, prometo.

Secretario: ¿Juráis defender todo ello rindiendo, si preciso fuera, vuestro limitado intelecto humano a la Verdad Divina, y aún a riesgo de la propia vida.?

Hermano: Sí, juro.

Secretario: ¿Deseáis ser recibido como hermano de esta Antigua y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz t Cofradía de Nazarenos del Santísimo. Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad, Patriarca Bendito Señor San José y María Santísima de la Caridad en su Soledad?

Hermano: Sí, deseo.

Secretario: ¿Protestáis cumplir y procurar que se cumplan sus Reglas?

Hermano: Sí, protesto.

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie y si no, que os lo demande.

Todos: Amén.

ANEXO V

PRECES DE LOS CABILDOS

Oración para antes de los Cabildos

Te rogamos, Señor, que prevengas nuestras acciones con Tu inspiración y que las acompañes con Tu ayuda, para que así toda nuestra oración y obra comience siempre en Ti y por Ti se concluya.

Por Cristo Nuestro Señor. Así sea.

Padre Nuestro, Ave María y Gloria Patri.

Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar:

Por siempre sea Bendito y Alabado.

Oración para después del Cabildo

Te damos gracias, Omnipotente Dios por todos Tus beneficios que vives y reinas por los siglos de los siglos. Así sea.

Padre Nuestro. Ave María y Gloria Patri.

Concédeles Señor el descanso eterno y brille para ellos la Luz Perpetua.

Descansen en paz. Así sea.

ANEXO VI

JURAMENTO DE OFICIALES

Yo,, elegido para el cargo de, según todo lo establecido en nuestras Reglas, juro cumplirlas, especialmente en todo lo referente a mi cargo, con la ayuda de nuestros Amantísimos Titulares.

CELEBRANTE: *Si así lo hacéis que Dios os lo premie y si no os lo demande.*

V^o B^a
EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO 1^o